

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2015, SUSCRITO ENTRE CONAMYPE Y COSASE. S.A. DE CV.

CONTRATO N° 17 CN/2015 GOES MINEC.

NOSOTROS: Por una parte, THARSISSAUIMÓN LÓPEZ GUZMÁN,

[REDACTED]

actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo presidente de la antes referida institución, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, del día uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fue juramentado como Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de CONAMYPE; y 5) Certificación extendida el trece de febrero de dos mil quince, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, en la cual consta que a través del Punto Cinco. Uno. Tres, del Acta Número Ciento Treinta y Dos de la sesión celebrada el doce de los antes referidos mes y año, en la cual los señores Miembros de la Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; que para los efectos del presente contrato me denominare "EL CONTRATISTA" el Señor GERMAJUIERRERA BARAHONA, de

[REDACTED]

actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual se abrevia "COSASE. S. A. DE C.V.", con Número de identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en adelante me denominare "EL CONTRATISTA" o "LA EMPRESA", y en las calificaciones antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2015-CONAMYPE denominada CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "EL CONTRATANTE", el SERVICIO DE

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero uno / dos mil quince CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal - financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de seguro de responsabilidad civil para riesgos de daños a personas y a bienes; y Q Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prelación.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$99,564.30) incluyendo impuesto del IVA. Que la "CONTRATANTE" pagará por cada agente asignado a la CONAMYPE el precio unitario de QUINIENTOS DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$502.85); El pago del servicio se realizará de la siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual El CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, de lunes a miércoles de cada semana, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, junto con copia del contrato y acta original de recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato.

IV. PLAZO y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El plazo para la prestación del servicio es de nueve meses contados a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; Los lugares de prestación de los servicios serán en: 1) Entrada de Oficinas centrales en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Interior de Oficinas Centrales en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, 3) Parqueo de CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 4) Centro Regional de San Salvador en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador; 5) Centro Regional Ciudad de San Miguel Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio La Cruz, San Miguel; 6) Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Juan Manuel Rodríguez, dos cuadras abajo de las Clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; 7) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio el Centro, Tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Ciudad de Sonsonate; 8) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente número uno, Santa Ana; 9) Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en el casco urbano de la Ciudad; temporalmente el agente de seguridad de esta oficina deberá comenzar sus labores en el Centro Regional de Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario No. 25, Ilobasco y trasladarse a Cojutepeque en el mes de Mayo 2015. 10) Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa número seis-cuarenta y tres, La Unión; 11) Centro Regional de Chalatenango, Centro Comercial Don Yon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte,

kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango.

El servicio será de lunes a domingo, todos los días contemplados en el plazo indicado, con turnos de veinticuatro horas, todos los días del año.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Asignar los veintidós agentes de seguridad ofertados con turnos de veinticuatro horas y que a la vez sean altamente responsables en el cumplimiento de las funciones asignadas y uso de armas de fuego;
- 2) Que los agentes asignados estén debidamente uniformados incluyendo su calzado, de acuerdo a la disciplina de forma establecida en los reglamentos internos de la Compañía de Seguridad y también establecidos por la Policía Nacional Civil (PNC) y debidamente equipados según el requerimiento de las Bases de Licitación y oferta presentada.
- 3) Los agentes deberán asegurar que el personal de empleados y visitantes, que se encuentren dentro de las instalaciones, se sientan seguros;
- 4) El Contratista designará a tiempo parcial para las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias, a ocho supervisores, quienes mantendrán coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, o en su defecto con los Jefes de los Centro Regionales y harán el trabajo de supervisión a los agentes instalados, por medio de al menos dos visitas semanales en cada posición; en ningún momento podrá nombrar a un agente como encargado o como supervisor;
- 5) Por cualquier procedimiento de seguridad incorrecto, la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de la CONAMYPE, o en su defecto los Jefes de los Centros Regionales le indicarán al Supervisor y éste a los agentes, para corregir los errores, y en los casos que el supervisor no se encontrare en la posición donde el agente estuviese cometiendo algún error, las Jefaturas de referencia hará las indicaciones directas al agente, con el fin de corregir el error;
- 6) El Contratista, no podrá efectuar ningún cambio de personal, salvo el caso que estos, no cumplan con sus obligaciones, por indicación médica, renuncia, indisciplina u otro, para lo cual se deberá informar a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto al Jefe del Centro Regional;
- 7) Para establecer un sistema de seguridad eficiente, El Contratista, supervisara por medio de los Supervisores a los agentes de seguridad, a fin de verificar que se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de seguridad;
- 8) En caso que algún Agente tuviese problemas de salud, durante se encuentre de turno, El Contratista, lo llevará al médico o le concederá el permiso para que reciba atención médica, y por medio de los Supervisores, informará a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto al Jefe del Centro Regional;
- 9) Los Agentes de seguridad que se encuentren de turno deberán de tener el Control de los empleados y visitantes que ingresan y salen de las instalaciones, efectuando las respectivas anotaciones en el libro de control;
- 10) Todo el personal que sea designado a la CONAMYPE, no podrá sobrepasarse de las veinticuatro horas de turno establecidas y en caso que faltare un agente al turno que le corresponde, El Contratista, estará en la obligación de asignar inmediatamente a otro agente;
- 11) El personal de seguridad que asigne El Contrista llevara un cuadro de asistencia de los agentes, que reciben turno, en el cual se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno, tales como entrada y salida de personal o empleados a las oficinas, mobiliario y equipo, vehículos, papelería, otros. Este libro será proporcionado por El Contratista;

- 12) La CONAMYPE, por medio de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto por el Jefe del Centro Regional proporcionará a los Supervisores, un libro de control donde se anotaran las novedades de relevancia;
- 13) También llevarán el registro de los empleados en su hora de entrada y salida, la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anomalía como golpes a los vehículos, falta de llanta de repuesto, entre otros;
- 14) Deberá anotar las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones con relación a las puertas sin llaves y luces encendidas, cuadro de asistencia del personal de seguridad firmado por todos los agentes que reciben turno, y finalmente el Control de mobiliario, equipo o material que entra y sale de la instalación;
- 15) El personal de seguridad que sea designado a la CONAMYPE, podrá ser rotado de una posición a otra o cambiado de acuerdo a las necesidades que se requieran, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al personal de seguridad. Estas rotaciones solo podrán ser en coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales cuando esta lo autorice o solicite;
- 16) El Contratista proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas en El Salvador, tales como previsión social, AFP y otros que consideren convenientes, así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República;
- 17) El Contratista deberá tener debidamente asegurado al personal que presta el servicio de vigilancia para la CONAMYPE; para efectos de los pagos que se realicen a la compañía de seguridad, la CONAMYPE podrá requerir de forma aleatoria la copia de las planillas del ISSS y AFP donde conste las inscripciones de los agentes asignados a la institución durante la vida del contrato; será obligación de la Compañía contratada presentar las planillas de ISSS y AFP para efectos del primer pago que se efectúe y donde conste los nombres de los agentes en servicio en CONAMYPE;
- 18) El Contratista deberá presentar en el mes de julio de 2015 las solvencias originales de ISSS y AFP;
- 19) Es obligación del Contratista, que todo el personal de seguridad y vigilancia designado a la CONAMYPE, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si la CONAMYPE, considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y el Contratante, esta obligado a atender inmediatamente la solicitud;
- 20) El Contratista y el personal de seguridad designado a la institución, desde el inicio del Contrato, deberán coordinar sus acciones con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios;
- 21) Proveer, a cada agente de un equipo completo para desempeñar un servicio de seguridad eficiente;
- 22) Proveer a los agentes de todo implemento como baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, capas, gorras, etc);
- 23) Proporcionar un Radio de Comunicaciones para cada posición, para hacer las coordinaciones necesarias;
- 24) Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de 24 horas, teniendo los agentes sus respectivos descansos;
- 25) El Contratante esta en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para la CONAMYPE, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones;
- 26) La Compañía de Seguridad será la responsable de proporcionar las armas a los Agentes de seguridad, las cuales deberán estar debidamente registradas,

- 27) El Contratista será responsable de que todo el personal puesto a disposición cumpla con los requerimientos legales ante posibles inspecciones que realicen la Policía Nacional Civil u otro ente autorizado;
- 28) Se deberá reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones;
- 29) Se deberá proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente que se encuentre destacado en CONAMYPE;
- 30) Velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias y también velar por la seguridad de los bienes de la CONAMYPE;
- 31) Cuando cometieren alguna falta grave, tales como, agente dormido, abandono de posición, ebriedad, faltara el respeto o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, El Contratista deberá reemplazarlo inmediatamente;
- 32) Los servicios de Seguridad deberán ser prestados por agentes, con un mínimo de edad de 21 años, con un nivel académico mínimo alcanzado de tercer ciclo, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agentes falta a los principios antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones de la CONAMYPE.
- 33) Resguardar los recursos de la CONAMYPE y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la CONAMYPE o sus dependencias, por sus propios medios tendrá que realizar todas las indagaciones respectivas hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, El Contratista deberá cubrir el Costo total de lo sustraído o dañado de acuerdo, al valúo que se hubiese establecido;
- 34) Presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la de Responsabilidad Civil.
- 35) Ante un incidente que derive en responsabilidad para la Contratista y esta no responda por el mismo, se podrá realizar la caducidad del contrato.

VI. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) las siguientes garantías:

- 1) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato firmado, la fianza deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis a partir de la fecha de emisión o firma de contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos a La Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato; La Garantía será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista cuando éste haya cumplido sus obligaciones contractuales y los servicios fueran recibidos a satisfacción por parte de CONAMYPE, y
- 2) Póliza de Seguro de responsabilidad civil para riesgos de daños a personas y a bienes. El Contratista deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil a favor de CONAMYPE, por un monto de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato firmado, contratada con vigencia de un año a partir de su emisión o fecha de firma de contrato; Dicha Póliza de

Responsabilidad Civil deberá ser emitida contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados a CONAMYPE y a terceros, por el personal de vigilancia que estén a disposición de la contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE; Dicha Póliza deberá contener una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir: el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE y de terceros, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe del Departamento de Servicios Generales de CONAMYPE, Ingeniero Melvin Santos y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los Jefes de los Centros Regionales, informes de seguimiento del personal que opera en dichos Centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato; La Administración del Contrato por parte de "EL CONTRATISTA" será el Gerente de Operaciones Lic. Enrique Cortez con quien se deberá solventar todo lo relacionado con el servicio de seguridad prestado.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula II DOCUMENTOS CONTRACTUALES del presente contrato; En tales casos la institución contratante emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por ambas partes; No obstante lo antes mencionado, el Contratista no podrá solicitar modificaciones a los montos establecidos en presente contrato y por ninguna causa podrá reclamar un incremento en el monto del precio aquí establecido; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante; debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato y responsabilidad civil según lo indique "EL CONTRATANTE"

X. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XI. CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.


XII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIII. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.


XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.


XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

XVI. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "EL CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos - nueve cero cero cero y "EL CONTRATISTA" señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: 

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.


THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN THARSIS
El Contratante/CONAMYPE

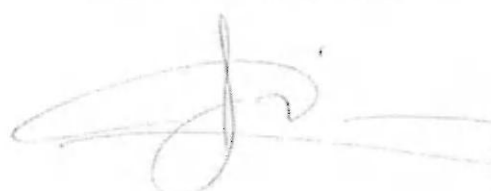


Director Provisorio y Representante Legal COSASE, S.A. de C.V.

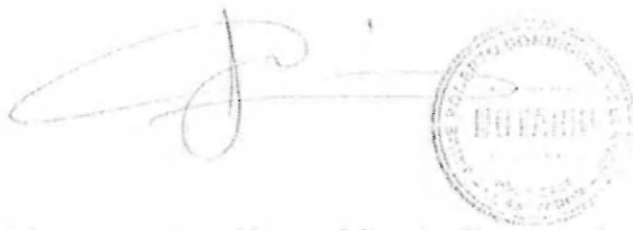
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ ANDRÉS, Notario, de esta oficina comparecen: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN THARSIS

quien actúa en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE EMPRESAS, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres cero cinco nueve seis - uno cero dos - cinco, en su calidad de Presidente de CONAMYPE persona que más adelante relacionaré y GERMAN HERRERA BARAHONA,

identifico por medio de su Documento de Identidad número [redacted] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria [redacted] persona que después relacionaré; ME

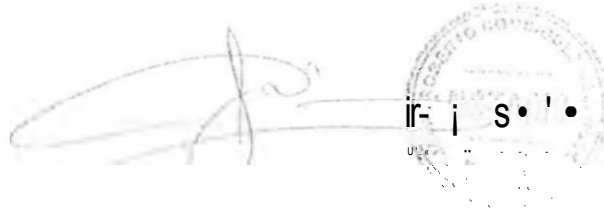
DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE, promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero uno / dos mil catorce, Adjudicado por los Miembros de Comisión Nacional de CONAMYPE, según del Punto Seis, Punto Uno, Punto Tres, del Acta Número Ciento Doce, de la sesión celebrada el día trece de febrero del dos mil catorce, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: [redacted]. OBJETO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "EL CONTRATANTE", el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero uno / dos mil quince CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal - financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de seguro de responsabilidad



civil para riesgos de daños a personas y a bienes; y f) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prelación. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$99,564.30) incluyendo impuesto del IVA. Que la "CONTRATANTE" pagará de forma mensual por los VEINTIDOS AGENTES ASIGNADOS la suma de ONCE MIL SESENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,062.70) con IVA incluido, tomando en cuenta que el precio unitario ofertado por agente es de QUINIENTOS DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$502.85); El pago del servicio se realizará de la siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual El CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, de lunes a miércoles de cada semana, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, junto con copia del contrato y acta original de recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato. IV. PLAZO y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El plazo para la prestación del servicio es de nueve meses contados a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; Los lugares de prestación de los servicios serán en: 1) Entrada de Oficinas centrales en Veinticinco Avenida Noite y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Interior de Oficinas Centrales en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, 3) Parqueo de CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 4) Centro Regional de San Salvador en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador; 5) Centro Regional Ciudad de San Miguel Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio La Cruz, San Miguel; 6) Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Juan Manuel Rodríguez, dos cuadras abajo de las Clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; 7) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio el Centro, Tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Ciudad de Sonsonate; 8) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente número uno, Santa Ana; 9) Cojutepeque; 10) Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa número seis-cuarenta y tres, La Unión; 11) Centro Regional de Chalatenango, Centro Comercial Don Yon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango. El servicio será de lunes a domingo, todos los días contemplados en el plazo indicado, con turnos de veinticuatro horas, todos los días del año. V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá cumplir con lo siguiente: 1) Asignar los veintidós agentes de seguridad ofertados con turnos de veinticuatro horas y que a la vez sean altamente responsables en el cumplimiento de las funciones asignadas y uso de armas de fuego; 2) Que los agentes asignados estén debidamente uniformados incluyendo su calzado, de acuerdo a la disciplina de forma establecida en los reglamentos internos de la Compañía de Seguridad y también establecidos por la Policía Nacional Civil (PNC) y debidamente equipados según el requerimiento de las Bases de Licitación y oferta presentada. 3) Los agentes deberán asegurar que el personal de empleados y visitantes, que se encuentren dentro de las instalaciones, se sientan seguros; 4) El Contratista designará a tiempo parcial para las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias, a ocho supervisores, quienes mantendrán coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, o en su defecto con los Jefes de los Centro Regionales y harán el trabajo de supervisión a los agentes instalados, por medio de al menos dos visitas semanales en cada posición; en ningún

momento podrá nombrar a un agente como encargado o como supervisor; 5) Por cualquier procedimiento de seguridad incorrecto, la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de la CONAMYPE, o en su defecto los Jefes de los Centros Regionales le indicarán al Supervisor y éste a los agentes, para corregir los errores, y en los casos que el supervisor no se encuentre en la posición donde el agente estuviese cometiendo algún error, las Jefaturas de referencia hará las indicaciones directas al agente, con el fin de corregir el error; 6) El Contratista, no podrá efectuar ningún cambio de personal, salvo el caso que estos, no cumplan con sus obligaciones, por indicación médica, renuncia, indisciplina u otro, para lo cual se deberá informar a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto al Jefe del Centro Regional; 7) Para establecer un sistema de seguridad eficiente, El Contratista, supervisara por medio de los Supervisores a los agentes de seguridad, a fin de verificar que se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de seguridad; 8) En caso que algún Agente tuviese problemas de salud, durante se encuentre de turno, El Contratista, lo llevará al médico o le concederá el permiso para que reciba atención médica, y por medio de los Supervisores, informará a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto al Jefe del Centro Regional; 9) Los Agentes de seguridad que se encuentren de turno deberán de tener el Control de los empleados y visitantes que ingresan y salen de las instalaciones, efectuando las respectivas anotaciones en el libro de control; 10) Todo el personal que sea designado a la CONAMYPE, no podrá sobrepasarse de las veinticuatro horas de turno establecidas y en caso que faltare un agente al turno que le corresponde, El Contratista, estará en la obligación de asignar inmediatamente a otro agente; 11) El personal de seguridad que asigne El Contrista llevara un cuadro de asistencia de los agentes, que reciben turno, en el cual se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno, tales como entrada y salida de personal o empleados a las oficinas, mobiliario y equipo, vehículos, papelería, otros. Este libro será proporcionado por El Contratista; 12) La CONAMYPE, por medio de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto por el Jefe del Centro Regional proporcionará a los Supervisores, un libro de control donde se anotaran las novedades de relevancia; 13) También llevarán el registro de los empleados en su hora de entrada y salida, la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anomalía como golpes a los vehículos, falta de llanta de repuesto, entre otros; 14) Deberá anotar las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones con relación a las puertas sin llaves y luces encendidas, cuadro de asistencia del personal de seguridad firmado por todos los agentes que reciben turno, y finalmente el Control de mobiliario, equipo o material que entra y sale de la instalación; 15) El personal de seguridad que sea designado a la CONAMYPE, podrá ser rotado de una posición a otra o cambiado de acuerdo a las necesidades que se requieran, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al personal de seguridad. Estas rotaciones solo podrán ser en coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales cuando esta lo autorice o solicite; 16) El Contratista proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas en El Salvador, tales como previsión social, AFP y otros que consideren convenientes, así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a enlazar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República; 17) El Contratista deberá tener debidamente asegurado al personal que presta el servicio de vigilancia para la CONAMYPE; para efectos de los pagos que se realicen a la compañía de seguridad, la CONAMYPE podrá requerir de forma aleatoria la copia de las planillas del ISSS y AFP donde conste las inscripciones de los agentes asignados a la institución durante la vida del contrato; será obligación de la Compañía contratada presentar las planillas de ISSS y AFP para efectos del primer pago que se efectúe y donde conste los nombres de los agentes en servicio en CONAMYPE; 18) El Contratista deberá presentar en el mes de Julio de 2015 las solvencias originales de



ISSS y AFP; 19) Es obligación del Contratista, que todo el personal de seguridad y vigilancia designado a la CONAMYPE, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si la CONAMYPE, considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y el Contratante, está obligado a atender inmediatamente la solicitud; 20) El Contratista y el personal de seguridad designado a la institución, desde el inicio del Contrato, deberán coordinar sus acciones con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios; 21) Proveer, a cada agente de un equipo completo para desempeñar un servicio de seguridad eficiente; 22) Proveer a los agentes de todo implemento como baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, capas, gorras, etc); 23) Proporcionar un Radio de Comunicaciones para cada posición, para hacer las coordinaciones necesarias; 24) Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de 24 horas, teniendo los agentes sus respectivos descansos; 25) El Contratante está en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para la CONAMYPE, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones; 26) La Compañía de Seguridad será la responsable de proporcionar las armas a los Agentes de seguridad, las cuales deberán estar debidamente registradas, 27) El Contratista será responsable de que todo el personal puesto a disposición cumpla con los requerimientos legales ante posibles inspecciones que realicen la Policía Nacional Civil u otro ente autorizado; 28) Se deberá reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones; 29) Se deberá proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente que se encuentre destacado en CONAMYPE; 30) Velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias y también velar por la seguridad de los bienes de la CONAMYPE; 31) Cuando cometieren alguna falta grave, tales como, agente dormido, abandono de posición, ebriedad, faltara el respeto o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, El Contratista deberá reemplazarlo inmediatamente; 32) Los servicios de Seguridad deberán ser prestados por agentes, con un mínimo de edad de 21 años, con un nivel académico mínimo alcanzado de tercer ciclo, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agentes falta a los principios antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones de la CONAMYPE. 33) Resguardar los recursos de la CONAMYPE y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la CONAMYPE o sus dependencias, por sus propios medios tendrá que realizar todas las indagaciones respectivas hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, El Contratista deberá cubrir el Costo total de lo sustraído o dañado de acuerdo, al valúo que se hubiese establecido; 34) Presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la de Responsabilidad Civil. 35) Ante un incidente que derive en responsabilidad para la Contratista y esta no responda por el mismo, se podrá realizar la caducidad del contrato.VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) las siguientes garantías: 1) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato firmado, la fianza deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis a partir de la fecha de emisión o firma de contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos a La Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato; La Garantía será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista cuando éste haya cumplido sus obligaciones contractuales y los servicios fueran recibidos a satisfacción por parte de CONAMYPE, y 2) Póliza de Seguro de responsabilidad civil para riesgos de daños a personas y a bienes. El Contratista deberá emitir

Póliza de Responsabilidad Civil a favor de CONAMYPE, por un monto de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato firmado, contratada con vigencia de un año a partir de su emisión o fecha de firma de contrato; Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados a CONAMYPE y a terceros, por el personal de vigilancia que estén a disposición de la contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE; Dicha Póliza deberá contener una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir: el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE y de terceros, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto. VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe del Departamento de Servicios Generales de CONAMYPE, Ingeniero Melvín Santos y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los Jefes de los Centros Regionales, informes de seguimiento del personal que opera en dichos Centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato; La Administración del Contrato por parte de "EL CONTRATISTA" será el Gerente de Operaciones Lic. Enrique Cortez con quien se deberá solventar todo lo relacionado con el servicio de seguridad prestado. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula II DOCUMENTOS CONTRACTUALES del presente contrato; En tales casos la institución contratante emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por ambas partes; No obstante lo antes mencionado, el Contratista no podrá solicitar modificaciones a los montos establecidos en presente contrato y por ninguna causa podrá reclamar un incremento en el monto del precio aquí establecido; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante; debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato según lo indique "EL CONTRATANTE". X. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XI. CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma,

estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVI. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "LA CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos - nueve cero cero cero y "EL CONTRATISTA" señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres, del día uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fue juramentado como Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de CONAMYPE; y 5) Certificación extendida el trece de febrero de dos mil quince, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, en la cual consta que a través del Punto Cinco. Uno. Tres, del Acta Número Ciento Treinta y Dos de la sesión celebrada el doce de los antes referidos mes y año, en la cual los señores Miembros de la Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; y del segundo compareciente: 1) Escritura Pública de constitución sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANMINA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas con quince minutos del día uno de

julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, inscrita en el Registro de Comercio al número Cuarenta y Nueve del Libro Ochocientos Siete del Registro de Sociedades, el día tres de octubre del mismo año; de la que aparece que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido; que la representación legal; así como el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente; 2) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad COSASE, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios de la Notaría Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio al número Seis del Libro Dos Mil Ciento Noventa y Siete, el día diecisiete de enero de dos mil siete; por medio de la cual se modificó el pacto social, en lo concerniente a su finalidad; 3) Escritura Pública de Modificación de la Sociedad COSASE, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad a las catorce horas y quince minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López, inscrita en el Registro de Comercio al número Cincuenta y Cinco del Libro Dos Mil Novecientos Trece, el día veinticuatro de abril de dos mil doce; por medio de la cual se modificó el pacto social, en lo concerniente al aumento del capital social mínimo y la adecuación del valor nominal de las acciones que conforman el capital de la referida sociedad expresado en dólares; y 3) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad COSASE, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno del Libro tres mil trescientos tres del Registro de Sociedades, el día veintiuno de agosto del dos mil catorce, en la cual consta que el Señor Germán Herrera Barahona, fue nombrado como Director Presidente y Representante Legal de la citada sociedad. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuatro hojas; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.